



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA
INFORME N° 266-2013-OEFA/DS-PES

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Cridani S.A.C.
b.	Establecimiento Industrial Pesquero	Planta Enlatado de recursos hidrobiológicos: 3 596 cajas/turno.
c.	Ubicación	Av. Enrique Meiggs N° 480, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	Especial	<input checked="" type="checkbox"/>
b.	Fecha de supervisión	25 y 26 de octubre de 2013		
c.	Objeto de la supervisión	Atender el pedido de la Dirección Ejecutiva de Turismo y Medio Ambiente de la Policía Nacional de Chimbote, de participar en la diligencia fiscal inopinada del 10 de octubre de 2013. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales del administrado y el cumplimiento de normas sectoriales y transversales.		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:



¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las

² Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

³ Ley N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325

Artículo 11°.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD - Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas.

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**⁶.

- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería⁷.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
1	Ingreso a Cridani S.A.C.	8995444	765614	La materia prima ingresa en cámaras isotérmicas.
2	Pozo colector de efluentes en planta	8953970	765604	Almacena los efluentes de proceso antes de ser tratados en el sistema instalado en planta.
3	Sala de procesos	8995383	765604	Cuenta con línea de cocido y línea de crudo.
4	Transportador helicoidal de residuos	8995356	765584	Recolecta los residuos hidrobiológicos de la nave de procesos
5	Recepción de residuos hidrobiológicos	8995351	765594	Implementada en una zona alejada de la nave de procesos.
6	Tromel recuperador de sólidos	8995352	765587	Ubicada en una zona contigua a la nave de procesos.
7	Trampa de grasa	8995352	765588	Ubicada en una zona contigua a la nave de procesos.
8	Caldero	8995366	765586	Provisto de trampa de hollín, deflector de gases y matapurgas.
9	Tanque de petróleo R-500	8995368	765588	Utilizado como combustible para abastecer el caldero.

⁶ Resolución del Consejo Directivo N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia

Artículo 2°.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

Resolución del Consejo Directivo N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Artículo 1°.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.
- Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.
- Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

10	Servicios higiénicos	8995438	765611	Son evacuados al sistema de alcantarillado.
11	Pozo colector de efluentes fuera de planta	8995219	765563	Ubicado en otro predio, almacena los efluentes tratados en planta, antes de ser evacuado al cuerpo marino receptor.
12	Almacén central de residuos solidos	8995214	765551	Se encuentra implementado y ubicado en otro predio.
13	Pozo de agua subterránea	8995225	765557	Se encuentra ubicado en otro predio.
14	Tubería de vertimiento al cuerpo marino receptor	8995117	765539	Los efluentes industriales tratados son vertidos en la orilla de playa.
15	Laboratorio	8995441	765635	Realiza análisis físico sensorial, biométrico.

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

Se verificó lo siguiente:

- Reportes de monitoreo:
 - La documentación que acredita la presentación y frecuencia de realización de los reportes de monitoreo de efluentes.
 - La documentación que acredita la presentación y frecuencia de realización de los reportes de monitoreo del cuerpo marino receptor.
 - La documentación que acredita la presentación y frecuencia de realización de los reportes de calidad de aire.
 - La documentación que acredita la presentación y frecuencia de realización de los reportes de emisiones atmosféricas.
- Tratamiento de efluentes
 - Tratamiento de sanguaza: Dispone de canaletas provista de rejillas horizontales y verticales, además de trampas de retención de sólidos, poza pulmón.
 - Tratamiento de caldo de cocinadores, condensado de autoclaves, agua de limpieza de equipos y planta, purgas de calderos: utiliza el mismo sistema de tratamiento de la sanguaza.
 - Tratamiento de efluentes de laboratorio: son evacuados al sistema de alcantarillado público, por cuanto no genera efluentes peligrosos.
 - Tratamiento de efluentes domésticos: son evacuados al sistema de alcantarillado público.
- Planes de contingencias





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Plan de contingencias ante fenómenos naturales y antrópicos: el administrado se encontraba implementando un Plan de Contingencias, para enfrentar eventos de emergencia.
- Manejo de residuos sólidos
 - Tratamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos: Verificación de la adecuada segregación, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
 - Tratamiento de los residuos hidrobiológicos: son enviados a la planta de harina residual Don Fernando S.A.C., Protefish y Pesquera Flores S.A.C.
 - Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Declaración de Residuos Sólidos: Ha presentado el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del 2014 y la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos del 2013.

VII. MUESTREO AMBIENTAL

Como parte de las acciones de supervisión, personal de Evaluación del OEFA realizó el monitoreo ambiental que consistió en la toma de muestras de efluentes de proceso industrial.

Estaciones de Monitoreo:

La primera estación de monitoreo E-1, se instaló en la poza colectora de efluentes de proceso antes de ser tratados en el sistema (tamiz rotativo, trampa de grasa), la cual se encontraba dentro de planta.

La segunda estación de monitoreo E-2, se ubicó en la poza de almacenamiento de los efluentes de proceso que provienen de planta, la misma que se encuentra en otro predio.

OEFA	Estación	Coordenadas UTM-WGS84	
		Este	Norte
	E-1	0765505	8995580
	E-2	0765557	8995225

Las estaciones son:

- E-1 : Estación de Monitoreo en la poza pulmón, dentro de planta.
- E-2 : Estación de Monitoreo en la poza de almacenamiento, en otro predio afuera de planta.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

Parámetros físicos-químicos de los efluentes de proceso en las dos estaciones de monitoreo.

Estación	Temperatura (°C)	pH	DBO (mg/L)	Aceites y Grasas (mg/L)	SST (mg/L)	Coliformes Fecales	Coliformes Totales
E-1	27,8	6,96	2190	1397,9	2524	130x10 ⁶	920x10 ⁶
E-2	26,7	6,05	2677	1009,5	2887	170x10 ⁶	350x10 ⁶

San Isidro, 17 OCT. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

DMC/otc/clp/ebd